

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 25.)

#### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

Conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1887, las Asociaciones que enumera el artículo 1.º de la misma, deberán remitir a este Gobierno certificaciones de las actas en que conste el nombramiento de los individuos que formen sus Juntas directivas, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar, como asimismo el balance general o el semestral en los casos del artículo 11. Dichas certificaciones se reintegrarán en la forma que prescribe el artículo 193 de la Ley del timbre del Estado, a no ser que la Asociación esté exceptuada según el artículo 203 de la misma Ley.

Se previene por tanto a los representantes de las Asociaciones que el incumplimiento de los mencionados preceptos les hará incurrir en la sanción que establece el párrafo 3.º del artículo 10 de dicha Ley de 30 de Junio de 1887, no dándose por recibidos los documentos que no estén reintegrados legalmente.

Oviedo, 25 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 325

### EDICTO

#### Ferrocarriles.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 11 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Gijón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

—:—

Número de orden de las fincas, clase de la misma, situación, nombre de los propietarios, vecindad y nombres de los colonos y su vecindad es como sigue:

#### Parroquia de Tremañes.

1. Prado, en Laria, del señor Conde de Revillagigedo, vecino de Madrid, colono Manuel Fernández, de Cortijo.
2. Prado, en Padron, del mismo, en idem, colono, Faustino Medio, en idem.
3. Prado, en Laria, del mismo, en idem, colono Manuel Fernández, en idem.
4. Prado, en Pradin, del mismo, en idem, colono Ramón Suárez, en La Vizcaina.
5. Prado, del mismo, en Laria, colono idem, en idem.
6. Prado, del mismo, en idem, colono Gerardo Rodríguez, en idem.

7. Prado, en idem, del mismo, en idem, colono Faustino Medio, en Cortijo.

8. Prado, en idem, del mismo, en idem, colono Gerardo Rodríguez, en La Vizcaina.

9. Prado, en La Cabrera, de Pilar Sánchez y G. Valdés, en Gijón, colono Gerardo Entrialgo, en Tremañes.

10. Prado, en idem, Conde de Revillagigedo, en Madrid, colono Faustino Medio, en Cortijo.

11. Prado, en idem, Angel González Posada en Gijón, del mismo, en idem.

12. Pomarada, en Campones, del mismo, idem, idem, en idem.

13. Prado, en La Huerta, Ignacio del Riego, en Logroño, colono Rafael Morán, en Tremañes.

14. Prado, en idem, Ayuntamiento de Gijón, en Gijón, Escuela pública, en idem.

15. Prado, en idem, Laura Diaz, en Tremañes, idem, en idem.

16. Prado, en Padrón, de la misma, idem, idem, en idem.

17. Prado, en Caravoco, Diego Mieres García, en Pumarín, colono el mismo, en idem.

18. Prado, en Campones, Concepción López, en Campones, en Gijón, de la misma, en idem.

19. Prado, en La Trinchera, Empresa F. C. de Lieres, de la misma, en idem.

20. Labradío, en Campones, Laura Díaz, de idem, colono Deogracias Piñera, en idem.

21. Ladrado, en idem, Dolores García Busto, idem, idem, en idem.

22. Ladrado, in idem, Manuel Díaz Suárez, en idem, idem, en idem

23. Labradío, en idem, Matilde González Díaz, en Gijón, colono Feliciano Muñoz, en Campones.

24. Prado, en idem, Manuel Menéndez Rionda, en Poreoyo, colono Remigio Alvarez en Campones.

25. Prado, en La Mata-Jove, herederos de Avelino Entrialgo, en Rocés, el mismo, en idem.

26. Prado, en idem, herederos de Miguel Menéndez, en Gijón,

colono Eugenio Fernández, en Rocés.

27. Prado y labradío, en El Monte, de los mismos, en idem, colono, Manuel Morán, en idem.

28. Prado, en El Prado, de los mismos, en idem, colono José García, en idem.

#### Parroquia de Jove

29. Monte, en La Mata, herederos de Miguel Menéndez, en Gijón, colono, José Caso, en Jove.

30. Monte, en idem, Miguel Suárez, en idem, del mismo, en idem.

31. Monte, en idem, Cándida Suárez, en idem, colono Manuel Díaz, en idem.

32. Prado, en idem, Ramona Suárez García, en idem, colono Manuel Payaron, en idem.

33. Labradío, en La Llosa, José Vega Menéndez, en idem, el mismo, en idem.

34. Prado, en La Navaya, Manuela Medio, en idem, la misma, en idem.

35. Pastizal, en El Villarín, Silverio González, en idem, el mismo, en idem.

36. Prados, ería la Fame, F. Carbajal é hijos Y. M. Sánchez, en Gijón, colono José Alvarez, en idem.

37. Prados, en idem, Evaristo Quirós Alvarez, en idem, el mismo, en idem.

38. Prados, del mismo.

39. Prados, en idem, María Esperanza y Teresa G. Sánchez, en Gijón, colono Isaac Tuya, en Veriña.

40. Prados, en idem, Manuel Suárez, en Jove, colono Ramón Alvarez, en idem.

41. Prados, en idem, María Jove y Cienfuegos, en Gijón, colono Inocencio San Pedro, en Veriña.

42. Prados, en idem, Jenaro Alvarez Pérez, en Poago, el mismo, en idem.

43. Prados, en idem, herederos de José Gutierrez, en Veriña, los mismos, en idem.

44. Labradío, en idem, José Suárez Alvarez, en Poago, colono Ramón Ruiz, en Calzada.

45. Canteras, en idem, de los mismos, en idem.

46. Prado, en idem, Cándido González, en Gijón, colono Eduardo Gallinal, en Veriña.

47. Ladrado, en idem, Alfredo Alvarez, el mismo, en idem.

48. Monte, en idem, herederos de D. Francisco Villamandos, en Gijón, colono Angel Gutierrez, en idem.

49. Ladrado, en idem, Manuela Gutierrez, en idem, la misma en idem.

50. Prado y monte, en La Mata, de la misma.

51. Ladrado, en idem, Concepción Menéndez, en idem, la misma, en idem.

52. Prado, en La Reguera, María Esperanza y Teresa G. Sánchez en Gijón, colono Concepción Menéndez, en idem.

53. Prado, en idem, de las mismas, en Gijón, colono Isaac Tuya, en idem.

54. Ladrado, en idem, las mismas, en Gijón, colono Pedro Menéndez, en idem.

55. Monte, en Veriña, las mismas, en Gijón, colono Isaac Tuya, en idem.

56. Monte, en idem, Higinio Bengoechea, en Jove, el mismo, en idem.

57. Monte, en idem, herederos de Felipe Valdés Menéndez, en Gijón, los mismos, en idem.

58. F. C. de Langreo.

59. F. C. del Norte.  
Gijón, 29 de Diciembre de 1922.  
—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 137

*Aguas terrestres.—Expropiación  
Edicto*

Formada por la Alcaldía de Colunga la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de abastecimiento de aguas potables á la villa de Colunga, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la citada relación de propietarios, á fin de que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas puedan exponer ante la Alcaldía de Colunga, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 10 de Enero de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás.*

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para conducir aguas potables á esta villa, desde el manantial de Quintana, parroquia de La Riera, de este

concejo, según los resultados del replanteo.

Número de orden, nombre del interesado, clase de la finca ó parte que ha de expropiarse y nombre de los colonos ó arrendatarios es como sigue:

D. José Marina, manantial de Quintana.

Número 1. José García, tierra á rozo y castañedo.

2. José Marina, tierra á prado.

3. El mismo de la anterior, peñasco.

4. Comunal, piedra y castañedo.

5. Fernando Fidalgo, tierra á prado y castañedo.

6. Vicente Migoya, tierra á castañedo.

7. Luciano Pis, tierra á prado.

8. Manuel Morán Caride, idem á prado.

9. Manuel Morán Morán, idem á castañedo.

10. Ramón Noriega, idem á idem.

11. Gabriel Marina, idem á idem.

12. Ramón Quintana, idem á prado.

13. Antonio Bulnes, idem á idem.

14. Teresa Morán, idem á idem.

15. Comunal, idem á pasto.

16. Excm. Sra. Marquesa del Real Transporte, Cueto del Palacio á prado, colono José García.

17. José María Sanchez, El Foyo, tierra á labor.

18. Herederos de Pedro Alonso Coro, La Barreda, tierra á prado.

19. Excm. Sra. Marquesa del Real Transporte, El Campón, tierra á prado, colono José García.

20. Regina Miyar, Las Fuentes, idem á idem, colono Gabriel García.

21. Antonio Bulnes, idem, á idem idem, colono Francisco Valle.

22. Francisco Valle, idem, idem á labor.

23. José Marina, idem, idem á idem.

24. Herederos de Pedro Alonso Coro, idem, idem á idem.

25. Hijos de Pablo Perez, idem, idem á idem, colono Manuel Roza Quintana.

26. Manuela Llanes, idem, idem á idem, colono José Galán.

27. Antonio Bulnes, idem, idem á idem, colono José Carús.

28. José García, idem, idem á idem.

29. Eufasio Toyos, idem, idem á prado, colono Quintin Montoto.

30. Antonio Bulnes, Zafra, idem á labor, colono Manuel Covián.

31. Manuel Covián, idem, idem á idem.

22. El mismo de la anterior, idem, idem á idem.

33 y 34. Excm. Sra. Marquesa del Real Transporte, idem, idem á prado y pasto, colono José García.

35. José Victorero, Taquin, idem á prado, colono Feliciano Rivero.

36. Ramón Palacio, La Calzada, idem á prado y pomarada.

Colunga, 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Luis Perez.

R. al núm. 205

*Caminos vecinales.—Edictos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Grado, para el camino vecinal que denominará: De la carretera de Villalba á Oviedo, kilómetro 27, hectómetro 6, en el concejo de Grado al pueblo de Pralma, en el concejo de Candamo, pasando por el Rosal, San Juan y parte baja de Pizarroso, ó sea siguiendo la margen izquierda del río Llaban.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante las Alcaldías de Grado y Candamo y este Gobierno Civil.

Oviedo, 15 de Enero de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás*

R. al núm. 270

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Coaña, para los caminos vecinales siguientes:

Del kilómetro 121,800 de la carretera de Villalba á Oviedo al kilómetro 1,100 de la de Jarrío á Coaña.

De la carretera de Villalba á Oviedo, en Cartavio, a empalmar con la de Jarrío á Ortiguera.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las autoridades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Coaña y en este Gobierno Civil.

Oviedo, 23 de Enero de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás.*

R. al núm. 303

**Servicio de Catastro Urbano de la Provincia de Oviedo**

*Término municipal de Yernes y Tameza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes por urbana

del término municipal de Yernes y Tameza:

Que en virtud de la orden de la Superioridad, de 19 del pasado mes, se va á proceder á la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de dicho término municipal por la Comisión nombrada al efecto, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Bobes Díaz; Arquitecto, D. Antonio Alonso Jorge; Aparejadores, don Pedro Fernandez Muñiz Perete y D. Rafael Navarro Lopez; y Oficiales Administrativos, D. Vicente Fernandez Miranda y D. Celestino Fernandez Miranda.

Se advierte á los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño del cometido de la Comisión comprobadora, franqueando la entrada á los Arquitectos y Aparejadores antes nombrados, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, bajo pena de las multas que se estipulan en el artículo 70 de la citada Instrucción.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no pueden alegar ignorancia de las operaciones, entendiéndose notificados por el presente edicto, debiendo ordenar á sus administradores ó representantes en la localidad, cumplan las obligaciones que la citada Instrucción dispone.

Los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1922.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Bobes Díaz.

R. al núm 147

**Comisión Provincial de Oviedo**

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último

*Pesetas*

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Ración de pan de 63 decágramos.      | 0,45 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos. | 1,85 |
| Idem de paja de seis id.             | 0,78 |
| Idem de yerba de 12 id.              | 1,75 |
| Litro de petróleo.                   | 1,50 |
| Kilogramo de carbón.                 | 0,18 |
| Quintal métrico de leña.             | 3,00 |

|                          | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Kilogramo de carne.      | 2,83     |
| Litro de vino.           | 0,75     |
| Quintal métrico centeno. | 34,00    |
| Quintal métrico de maiz. | 32,00    |

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 20 de Enero de 1923.—Gerardo Alvarez Uria—V.º B.º, El Vicepresidente, F. Landeta,

R. al núm. 336

#### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, con fecha 10 del actual, acordó imponer al Alcalde del Ayuntamiento de Ponga la multa de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por no haber remitido la adición nominativa de industrial del actual semestre, ni cumplido tampoco con la remisión de las relaciones de altas y bajas mensuales de industrial, o certificación negativa en su caso, como se ordena en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 do Octubre último.

Lo que se notifica por el presente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponga, y previniéndole que si para el día 27 del actual no ha remitido a esta Administración la referida adición nominativa de industrial conforme al borrador que se le remitió en 26 de Diciembre último, y debidamente reintegradas, es decir ajustadas a los preceptos legales, se nombrará un comisionado especial para que a costa del Alcalde y Secretario de ese Ayuntamiento realice el servicio que se interesa; y que de no ingresar la multa impuesta en el plazo reglamentario se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Oviedo, 22 de Enero de 1923.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 306

#### Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela, sita en la margen izquierda, kilómetro 12, hectómetros 1 y 2 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, sección de Santullano a Collanzo, que linda al Norte con finca del que la solicita, D. José Gutiérrez Díaz; Sur más del mismo señor Juan García, y carretera; Este arroyo, y Oeste continuación de la parcela en cuestión.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o

con mejor derecho acudir en instancia ante esta Administración, en el plazo de treinta días hábiles. Oviedo, 22 de Enero de 1923.—Carlos García del Valle.

R. al núm. 305

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Grado

Mes de Enero de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

|                              | Pesetas      | Cts       |
|------------------------------|--------------|-----------|
| Gastos de Ayuntamiento       | 1330         | 73        |
| Policía de seguridad.        | 312          | 47        |
| Policía urbana y rural.      | 556          | 66        |
| Instrucción pública.         | 331          | 67        |
| Beneficencia.                | 955          | 51        |
| Obras públicas.              | 650          |           |
| Corrección pública.          | 241          | 49        |
| Montes.                      |              |           |
| Cargas.                      | 9160         | 73        |
| Obras de nueva construcción. |              |           |
| Imprevistos.                 | 83           | 33        |
| Devoluciones                 |              |           |
| <b>Total.</b>                | <b>14022</b> | <b>59</b> |

En Grado, a 16 de Enero de 1923.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 279

##### Alcaldía de Candamo

Acordado en principio la enajenación de una parcela de terreno en el término de Ferreros, parroquia de Llamero, de este concejo, se anuncia al público para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Grullas de Candamo, 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm 312

##### Alcaldía de Navia

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Municipio para el próximo ejercicio de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admi-

tirán las reclamaciones que respecto al mismo se presenten.

Navia, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 263

##### Alcaldía de Sobrescobio

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### Concejales.

D. Wenceslao Cocina García  
Constantino Gonzalez Castaño  
Juan Gonzalez Fernandez  
Francisco Arboleja Rocés.  
Nicanor Gutierrez Armayor  
Manuel Moro Fernandez  
Toribio Prado Prado  
Manuel Gonzalez Prado  
Jaime Blanco Garcia

##### Contribuyentes:

D. Romualdo Suarez Fernandez  
Alfonso Santos Suarez  
Julio Gonzalez Suarez  
Buenaventura Gonzalez  
Antonio Rodriguez Muñoz  
José Gonzalez Suarez  
Manuel Gonzalez Prado  
José Suarez Prado  
Nicanor Armayor Canella  
Hermenegildo Armayor  
Vicente Suarez Suarez  
Pedro Esteban Sanz  
Mannel Suarez Armayor  
Andrés Rocés Gonzalez  
Sandelio Zapico Suarez  
Aniceto Fierros  
José Cocina Garcia  
Leoncio Fernandez  
Juan Rodriguez  
Marcelino Gonzalez  
Nicolás Armayor  
José Alvarez Fernandez  
Crisanto Gonzalez Canella  
José Armayor Concheso  
José Prado Prado  
Fortunato Ramos Prado  
Jerónimo Busto  
Senen Prado Busto  
Antonio Suarez Canella  
José Gonzalez Prado  
José Gonzalez Prado  
José Gonzalez Menendez  
José Gonzalez Armayor  
José Pelaez Armayor  
Gabriel Suarez Heros  
Román Suarez Rodriguez  
Consistoriales de Sobrescobio,  
á 7 de Enero de 1923.—El Alcalde,  
Wenceslao Cocina.

R. al núm. 168

##### Alcaldía de Siero

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1923 y 1924, se expone al público por término de diez días en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, a fin de que por los contribuyentes puedan hacer contra la misma las reclamaciones que crean conducentes a derecho.

Pola de Siero, 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Manuel Camino.

R al núm. 304

##### Alcaldía de Vegadeo

Lista formada por este Ayuntamiento de todos los electores para Compromisarios de Senadores a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales:

D. Manuel Fernández y Fernández.  
Domingo Díaz San Julián.  
Manuel Salas Folgueras.  
José Miranda Díaz.  
José Rodríguez Alonso.  
Eulogio Fernández Riopebre.  
Juan Freige Campos.  
José Villamil Vidal.  
Eusebio Lavandera Gonzalez.  
Francisco López Pérez.  
José Lombardero Rancaño.  
Manuel Rodríguez Lombardero  
Antonio Díaz Maseda.  
José Antonio Ferrería Trason-teiro.

##### Contribuyentes:

D. Eduardo Vijande Canel.  
Alejandro Vijande Canel.  
Segundo Montaña.  
Francisco Suarez.  
José López Santa marina.  
Recadero Alvarez Builla.  
Secundino Lastra.  
Victor Diaz Martinez.  
Justo Velasco Guzmán.  
Manuel Espina.  
Emilio Prieto Quintana.  
Fortunato Vijande Gayol.  
Jesús Arias Méndez.  
Maximino Balbuena.  
Lino Logares.  
Pascual Lahoz.  
José Montaña Vidal.  
Santiago Rico.  
Pedro Cotarelo.  
César Osorio.  
Julio Méndez Fernandez.  
José Ramón Rodríguez Suarez.  
Jacinto Rodríguez.  
Cipriano Vijande.  
Julio S. Murias.  
Manuel Garcia A. de Ron.  
Virgilio F. de la Vega.  
Severino Alonso.  
Ramón Vior Rancaño.  
Martin Lafuente.  
Wenceslao F. de la Vega.  
Alberto Cotarelo.  
Antonio Méndez Martinez.  
José Antonio Reguera.  
Francisco Bustelo Arias.  
José Rico Ferrería.  
Ramón Prieto.  
José Ramón Rico.  
Fernando Pividal.  
José Antuña Coelho.  
Manuel P. Méndez.  
Benito Pérez San Julián.  
Francisco Villar Alonso.  
Pedro Marqués Villar.  
Manuel Amor Garcia.  
Ángel Arango.  
Vicente Diaz Fernández.

D. Pedro Fernández Veiguela.  
Ramón Arias Bermúdez.  
Policarpo Díaz Rodríguez.  
Antoni Rodríguez Díaz.  
Pedro Ramón Bedia.  
Francisco González Reigada.  
Antonio Gutiérrez Casariego.  
Juan Díaz Canel.  
Perfecto Rodríguez Carbajales.  
Vegadeo 1.º de Enero de 1923.—  
El Alcalde, M. Fernández.

R. al núm. 191

#### Alcaldía de Bimenes

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Vicente Sanchez Fernandez.  
José M.ª Sanchez Barreiro.  
Bernardo Alonso Fernandez.  
Emilio Canteli Diaz.  
Alejo Carrio Diaz.  
Mariano Rocés.  
Cándido Montes Balvidares.  
José Diaz Fernandez.  
Blas Fernandez Gallego.  
Emilio Llamedo Vigón.  
Tomás Nava Llamedo.

#### Contribuyentes:

D. José García Argüelles.  
Lino Vazquez Cordero.  
Marcelino Canteli Ordoñez.  
Cándido Torres Ordás.  
Severino Vigón Diaz.  
Maximino Blanco Arboleya.  
Ramón García Antuña.  
Ramón Orviz Vallina.  
Casimiro Orviz Vallina.  
Manuel Gutierrez Carrio.  
Fulgencio Gonzalez Garcia.  
Luis Robledo Gutierrez.  
José Carrio Montes.  
Eduardo Estrada Corte.  
Aquilino Arboleya Sanchez.  
Servando Arboleya Arboleya.  
Julio Montes Suarez.  
Cándido Alvarez Suarez.  
Herminio Garcia Cambor.  
Francisco Nava Alvarez.  
Melchor Arboleya Arboleya.  
José Gutierrez Vigón.  
Lázaro Vigón Martinez.  
Jenaro Sanchez Hevia.  
David Blanco Suarez.  
Lucas Montes Diaz.  
Victorio Arboleya Sanchez.  
Joaquin Ordoñez Martinez.  
José Alonso Carrio.  
Ramón Gutierrez Fernandez.  
Manuel Laviana Vallina.  
Gumersindo Carrio Montes.  
José Arboleya Vigón.  
José Piñera Montes.  
Florentino Canteli Diaz.  
Manuel Ordoñez Martinez.  
Ignacio Garcia Martinez.  
Maximiliano Felgueroso Solis.  
Antonio Sanchez Garcia.  
Vicente Velasco Iglesia.  
Feliciano del Miro Montes.  
Justo Piñera Montes.  
Ramón Alvarez Montes.

Bimenes, 2 de Enero de 1922.—  
Alcalde, P. D., José M. Sanchez.

R. al núm 125

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Formada como se halla la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba y Enero, 20 de 1923.—El Alcalde, Luciano Martínez.

R. al núm. 307

#### Ayudantía de Marina de Luanco.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Francisco Ovíes García, de veinte años de edad, soltero, natural de Bañuges, hijo de José y de Ignacia, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño, frente nariz y boca regular, color moreno, barba ninguna, profesión labrador, que sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder a los cargos que resulten en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo el día veinte de Diciembre último para recoger la cartilla naval.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las demás autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición en caso de que fuere habido.

Luanco, 22 de Enero de 1923.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 319.

#### Ayudantía de Marina de Luarca

#### EDICTO

D. Francisco Alvarez Martinez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada, Ayudante militar de Marina, y Comandante del Trozo de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se llama y emplaza al inscripto de Marina fólío 40, del reemplazo de 1923, por el Trozo de Luarca, Marcelino Eugenio Regino Perez Fernandez, hijo de Fernando y Regina, natural y vecino de Puerto de Vega, término municipal de Navia, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la

fecha de esta publicación, de este edicto comparezca en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que lo resulten en el expediente que para declaración de prófugo ó imposición de responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915 y en el 45 de las mismas instrucciones para su aplicación de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Luarca, 5 de Enero de 1923.—  
El Juez instructor, Francisco Alvarez.

R. al núm. 120

#### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a doce de Enero de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Ramón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda en nombre de D. Francisco Perez Garcia, mayor de edad, soltero, del Comercio, natural y vecino de Solís, y con residencia en la Ciudad de la Habana, defendido por el Abogado D. Casimiro Solís, contra D. Manuel Lopez Paradiñeiro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rozadas de la Peña, en el concejo de Mieres, declarado en rebeldía sobre pago de mil cincuenta y cuatro pesetas de principal y costas.

#### Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del D. Manuel Lopez Paradiñeiro, para con su importe hacer pago al acreedor D. Francisco Suarez Garcia de la expresada suma de mil cincuenta y cuatro pesetas, costas e intereses legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Ramón Chacel.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, a doce de Enero de mil novecientos veintitrés. Doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma al demandado D. Manuel Lopez Paradiñeiro, expido el presente en Pola de Lena, a veinte de Enero de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 324

#### Cédulas y emplazamientos

#### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ ALVAREZ, José, domiciliado últimamente en Veriña; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para declarar y otras diligencias en causa por disparo y lesiones, instruída por dicho Juzgado.

320

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA LOPEZ, Pedro, natural de Gijón, soltero, minero, de treinta y seis años de edad, ambulante, hijo de José y de Lucía, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes o Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión.

289

Esc. Tip. del Hospicio provincial.